



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : REINALDO HERNANDEZ DURAN  
Demandado : SIMON MEDINA POLANIA  
Radicación : 2022-00234

Respecto de la solicitud de ordenar el pago de títulos judiciales realizada por la apoderada de la parte actora de la demanda principal, se advierte que, en el presente proceso obran demandas acumuladas que a la fecha no cuentan con orden de seguir adelante con la ejecución y por contera no cuentan con liquidación aprobada del crédito.

Sumado a esto, se tiene que, los depósitos que se encuentran pendientes de pago fueron constituidos con posterioridad a la admisión de dichas demandas acumuladas, y su pago se debe efectuar a prorrata de acuerdo a prelación del crédito que aquí se ejecuta.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: DENEGAR** la solicitud de pago de depósitos judiciales presentada por la apoderada la Abogada Karen Sofia Álvarez Caviedes C.C. No. 1.075.313.865 de Neiva en representación del señor Reinaldo Hernández Duran.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**  
JUEZ